

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL.

Segunda sección.

rruajes, que existan en sus demarcaciones municipales.

Muy pocos han sido los que han cumplido con lo ordenado, por lo que me veo precisado á recordar el servicio, esperando remitan los datos interesados en el improrrogable plazo de diez días, fijándose para

ello en la circular ya citada que publica el modelo, pues caso contrario me veré obligado á adoptar medidas de rigor que procuro evitar.

Murcia 17 de Junio de 1907.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.424.

SECRETARIA—CIRCULAR

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 168 de 17 Junio)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Historia general del Derecho español, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan. Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Junio de 1907.—El Subsecretario, César Silió.

(«Gaceta» núm. 163 de 12 Junio.)

En el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 25 de Abril de 1902, se insertó la siguiente circular de este Gobierno:

«El Sr. Cónsul de Francia en Cartagena, ha puesto en conocimiento de este Gobierno, la decisión del Sr. Prefecto de la provincia de Orán, de no permitir en lo sucesivo el desembarque en los puertos de Argelia, de los súbditos españoles, en cuyas cédulas personales no consten las señas y el lugar de destino de los interesados, las cuales deberán ir además visadas por los agentes consulares franceses de los puertos de embarque.

En su consecuencia, y á fin de evitar los consiguientes perjuicios á los residentes en esta provincia que se propongan trasladarse á la mencionada colonia francesa, lo hago público por medio de este periódico oficial, previniendo á los Sres. Alcaldes que, á petición de partes, deberán autorizar con su firma y el sello de la Alcaldía en las cédulas personales de los interesados que residan en sus términos municipales, las anotaciones de las señas generales y particulares de los mismos y del punto á que se dirijan.—Murcia 24 de Abril de 1902.—El Gobernador, Miguel Aguado.»

Y en vista de la consulta formulada á este Gobierno por la Alcaldía de Cieza sobre cumplimiento de ciertos requisitos exigidos por las casas consignatarias de vapores establecidas en Cartagena, para el embarque de pasajeros con destino á Orán, he acordado reproducir la preinserta circular para general conocimiento y como resolución á la consulta hecha.

Murcia 17 de Junio de 1907.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Número 1.423.

En el Boletín oficial, correspondiente al día 25 del pasado, se insertó una circular encargando á los Sres. Alcaldes de esta provincia, la remisión á la Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular, con dirección á este Gobierno, de una estadística de los carros y ca-

Número 1.415.

CAPITAL DE MURCIA

AÑO DE 1907

MES DE MAYO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.	115.097	
Núm. de hechos	Absoluto.	Nacimientos (1). 219
		Defunciones (2). 212
		Matrimonios. 124
Por 1.000 habitantes.		Natalidad (3). 1'90
		Mortalidad (4). 1'84
		Nupcialidad 1'08
Vivos.	Varones.	133
	Hembras	86
Número de nacidos.	Vivos.	Legítimos. 210
		Ilegítimos. 2
		Expositos. 7
	TOTAL.	219
Muertos.		Legítimos. »
		Ilegítimos. »
		Expositos. »
	TOTAL.	»
Número de fallecidos (5).	Varones.	111
	Hembras.	101
En hospitales y casas de salud.	Menores de 5 años.	78
	De 5 y más años.	134
En otros establecimientos benéficos.		32
		»
	TOTAL.	32

Murcia 13 de Junio de 1907.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fábregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Número 1.415.
CAPITAL DE MURCIA
 AÑO 1907—MES DE MAYO
Estadística del movimiento natural de la población
 Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	17
2 Tifus exantemático. (2).	»
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	»
4 Viruela (5).	»
5 Sarampión (6).	6
6 Escarlatina (7).	»
7 Coqueluche (8).	3
8 Difteria y crup (9).	»
9 Gripe. (10).	3
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).	»
13 Tuberculosis pulmonar (27).	13
14 Tuberculosis de las meninges (28).	»
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	»
16 Sífilis (31).	»
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	4
18 Meningitis simple (61).	14
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	9
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	6
21 Bronquitis aguda (90).	20
22 Bronquitis crónica (91).	3
23 Pneumonía (93).	14
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	2
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	2
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	8
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	8
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	1
29 Cirrosis del hígado (112).	1
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	8
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	1
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	»
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	»
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	»
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	10
36 Debilidad senil (154).	7
37 Suicidios (155 á 163).	»
38 Muertes violentas (164 á 176).	4
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	39
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	9
Total.	212

Murcia 13 de Junio de 1907.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

Número 1.407.
 JEFATURA DE MINAS DE MURCIA
 Registro núm. 17.462.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Jesús Gómez Marín, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 1.º del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Jesús*, de mineral de hierro, sita en término de Bullas y en el paraje llamado Cabezo del Losarico; lindando por N. y E. con terreno de la propiedad de Leoncio Carreño; por Poniente con terreno de Alejandro Sánchez y Rambla de Ucenda, y Mediodía senda ó vereda de Ucenda; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de un metro en cuadro y profundidad aproximadamente, situado en el centro de la cúspide del referido Cabezo del Losarico; y desde él se medirán al N. verdadero 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 300; 2.ª á 3.ª S. 400; 3.ª á 4.ª O. 500; 4.ª á 5.ª N. 400, y 5.ª á 1.ª E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Junio de 1907.—Antonio Belmar.

Número 1.408.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA
 Registro núm. 17.472.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Narbona y Moscoso, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 10 del actual, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada *Soledad y María*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno inculto y de secano, propiedad de los herederos de D. Estanislao Rolandi y de D. Ginés Alcaraz, sito en la vertiente S. de la Sierra de la Mina y parte alta de la Cañada de las Higueras, diputación de San Antonio Abad; lindando O. registro «Pepito», núm. 17.420 y terrenos de herederos de Rolandi; N. D. Juan Dorada y D. Serafín Cervantes; S. Cañada de las Higueras y camino de la Algameca Grande, y E. terreno de D. Ginés Alcaraz, de D. Pedro Soto y Las Laguenetas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de unos ocho ó diez metros de profundidad que hay en la ladera del Barranco de las Higueras; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección S. 50 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 200; 2.ª á 3.ª N. 400; 3.ª á 4.ª O. 200, y 4.ª á punto de partida S. 350 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Junio de 1907.—Antonio Belmar.

Número 1.409.
 JEFATURA DE MINAS DE MURCIA
 Registro núm. 17.464.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Joaquín López Peñalver, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 6 del actual, solicitando se le concedan ochenta pertenencias para la mina denominada *Isabel*, de mineral de hierro, sita en término de Mula y en el sitio llamado Cejo de la Almagra, donde se conoce con el nombre de la ciudad de Almagro y Galiana de Arriba; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un minado que existe en dicho Cejo de la Almagra; y desde dicho punto se medirán con relación al N. magnético y en dirección O. 300 metros y se pondrá la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 1.000; 2.ª á 3.ª E. 800; 3.ª á 4.ª N. 1.000, y de 4.ª á punto de partida O. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Junio de 1907.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 1.414.
 DIPUTACION PROVINCIAL
 DE MURCIA

ANUNCIO.

El día 21 del mes actual y hora de las once, se celebrará un concurso en el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación provincial para la ejecución del servicio de bagajes hasta que se haga la adjudicación definitiva del mismo por medio de subasta pública.

Servirá de base para dicho concurso la tarifa aprobada por la Corporación provincial para la práctica del servicio por administración, la cual se expondrá á los concurrentes. Estos, previa fianza de 50 pesetas, que podrán consignar en el acto, y que se devolverá á todos, menos al adjudicatario, podrán hacer pujas á la llana consistentes en fracciones decimales de los precios contenidos en la mencionada tarifa.

El adjudicatario deberá cumplir las órdenes que le sean comunicadas por la Secretaría de la Excelentísima Diputación suscritas por el Presidente de ésta ó por el Vice Presidente de la Comisión provincial con arreglo á los tipos del remate en los días 15 y último de cada mes, ó en los siguientes, si fueren festivos.

El concurso será presidido por el Vice Presidente de la Comisión provincial, con asistencia del infrascrito Secretario, y la presidencia determinará el momento en que deban comenzar y terminar las pujas; haciendo la adjudicación provisional al que resulte mejor postor, sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde la Corporación correspondiente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de cuantos deseen interesarse en el expresado servicio, cumpliendo lo acordado por la Comisión provincial en su sesión de 8 de los corrientes.

Murcia 12 de Junio de 1907.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 1.398.
 ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS
 DE CARTAGENA

La Administración principal de Aduanas de la provincia de Murcia,

Hace saber: Que el día 25 del corriente á las once y media de su mañana, dará principio la venta en subasta pública en los almacenes de esta Aduana, de los efectos expresados á continuación, procedentes de abandono.

Pesetas.

Expediente núm. 19/907.—

Lote único.

Tres kilogramos 480 gramos tejidos lana.—Kilogramo 15 pesetas. 52 20

Se advierte que el rematante queda obligado al pago de derechos reales por transmisión de bienes.

Cartagena 13 de Junio de 1907.—El Administrador, Eladio López.

Número 1.398.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS
 DE CARTAGENA

La Administración principal de Aduanas de la provincia de Murcia,

Hace saber: Que el día 25 del actual á las doce de su mañana, dará principio la venta en subasta pública en los almacenes de esta Aduana de los efectos expresados á continuación, procedentes de abandono.

Expediente núm. 20/907.—

Lote único.

Pesetas.

2 atados conteniendo madera ordinaria y alambre de hierro en colchones de muelle; valor. 14 »

Se advierte que el rematante queda obligado al pago de derechos reales por transmisión de bienes.

Cartagena 13 de Junio de 1907.—El Administrador, Eladio López.

Número 1.398.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS
 DE CARTAGENA

La Administración principal de Aduanas de la provincia de Murcia,

Hace saber: Que el día 25 del corriente á las doce y media de su mañana, dará principio la venta en subasta pública en los almacenes de esta Aduana de los efectos expresados á continuación, procedentes de abandono.

Pesetas.

Expediente núm. 4/907.—

Lote único.

Una caja peso bruto 43 kilogramos conteniendo 36 kilogramos incluso frascos, dulce de naranja en almíbar á 125 pesetas kilogramos. 45 »

Se advierte que el rematante queda obligado al pago de derechos reales por transmisión de bienes.
Cartagena 13 de Junio de 1907.—
El Administrador, Eladio López.

Quinta sección.

Número 1.417.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Dirección general de la deuda y clases pasivas, con fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

«Dispuestos por Real orden fecha 5 del actual que se proceda al canje de las carpetas provisionales emitidas en representación de los títulos de la deuda amortizable al 5 por 100 en virtud de lo determinado en el artículo 12 del Real decreto de 15 de Abril de 1906, cuyo canje ha de dar principio el día 20 del corriente, esta Dirección general ha acordado se lleve a efecto la indicada operación, a partir de dicho día, y a este fin dispondrá V. S. la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia del correspondiente anuncio, llamando a la presentación en esa Delegación de las expresadas carpetas provisionales, que tendrá lugar bajo las reglas siguientes:

1.^a La presentación de las carpetas provisionales objeto del canje se verificará en esa oficina desde el expresado día 20 de Junio con facturas duplicadas más el resguardo de las que se acompaña un ejemplar, hasta el día 30 de Julio siguiente, desde cuya fecha solo serán admitidas en esta Dirección general.

2.^a Las carpetas se expresarán en las facturas por series y numeración correlativa de menor a mayor y contendrán al dorso, autorizado por el presentador, el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda y clases pasivas para su canje».

3.^a Comprobada con el mayor esmero, la exactitud de las facturas con las carpetas, se taladrarán éstas a presencia de los interesados, a quienes se entregará el resguardo debidamente autorizado, que le será canjeado en su día por los títulos definitivos, en la Sucursal del Banco de España en esa capital, a la que remitirá vuestra señoría diariamente los talones correspondientes a dichos resguardos con el resto de la factura de que se destaquen, para que sirva de comprobación de los mismos, cuidando de que al taladrar las carpetas provisionales no desaparezca la serie, numeración, importe y endoso de las mismas.

4.^a No habiendo sufrido alteración alguna en series e importe los títulos definitivos, el canje se verificará número por número, esto es, entregando en equivalencia de las carpetas los títulos que tengan la misma numeración que éstas.

5.^a Las Intervenciones de Hacienda de las provincias abrirán un libro-registro, que se llevará con el mayor esmero, de las carpetas de canje que reciban, con las casillas necesarias para determinar el número de orden de las mismas, el nombre del presentador, carpetas provisionales que comprenden cada una, el número de éstas por series, su importe, la fecha en que se remiten para su canje y la en que se reciben e ingresan en Caja los títulos definitivos.

Sentadas las facturas en este libro, lo cual debe practicarse en el acto de su recibo, y verificado el taladro, según queda prevenido, las mismas Intervenciones remitirán

diariamente a esta Dirección general, bajo relación autorizada y con sus correspondientes carpetas provisionales, todas las facturas que hayan sido presentadas.

6.^a Ofreciendo bastante garantía los asientos del libro-registro para formalizar el envío de las carpetas provisionales, puesto que se trata de créditos taladrados en el acto de su recibo, prescindirán dichas dependencias de toda operación en las cuentas con motivo de estas remesas.

7.^a Para obtener la debida uniformidad en el servicio expresado, esta Dirección ha dispuesto la impresión de las facturas con que deben presentarse al canje las carpetas provisionales, las que se remesarán de oficio a las respectivas Intervenciones tan luego como éstas reclamen el número que consideren necesario, cuyas facturas facilitarán gratis a los interesados.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 15 de Junio de 1907.—El Delegado de Hacienda, Francisco Prat.

Número 2 064.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.^a
Contribución canon de minas.—
Villa de Aguilas.—Cuarto trimestre de 1906.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Julio último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

Andrés Crespo, herederos, Silencio, 3'30 pesetas.

Diego Sánchez Sánchez, Sierra, 3'80.

Diego Sánchez Sánchez, Alcázar, 1'72.

Francisco López Guerao, Prieto, 2'98.

Francisco López Murcia, Amargura, 1'66.

Jerónimo Martínez Cánovas, Mayor Triana, 1'66.

Gonzalo Cayuela Valenzuela, Monja, 2'04.

Gonzalo González González, San Antonio, 2'15.

Juan Cayuela Tudela, Alquería, 2'31.

Miguel López Martínez, Balsa, 2'15.

Pedro Martínez Mulero, Mediano, 2'15.

Tomás Pérez Sánchez, Eras, 2'15.

Ginés Martínez Cánovas, Huerta, 1'87.

Roca Camacho, herederos, Paretón, 1'66.

Damián Cánovas Martínez, por su esposa, Cartagena, 2'15.

José Martínez Martínez, San Roque, 3'15.

Juan García Rosique, herederos, Lorca, 7'44.

Manuel Barberá Plá, id., 1'66.

Pedro Guerao Martínez, Murcia, 2'15.

Valentina Areu Carrión, 1'66.

Semestrales.

Catalina Fernández Martínez, Caños, 2'65 pesetas.

Cosme Martínez García, Abajo, 1'98.

Diego Rosell Corvalán, Extramuros, 1'65.

Eurique Cañé Cánovas, Legaz, 1'98.

Francisco Martínez Rodríguez, Francisco Moreno García, Peligros, 2'32.

Ginés López González, Monja, 2'98.

José Cánovas Pérez, San Roque, 1'98.

José García Martínez, Esteban, 2'98.

José Guerao Cayuela, Carmen, 1'98.

José López Nieto, Eras, 2'98.

José Uberos Martínez, San José, Juan Martínez Muñoz, Canales, 1'65.

Juan Martínez Valero, Romero, 2'98.

María López García, plaza Verdura, 1'98.

María Tudela Tudela, Esteban, 2'32.

Olaya Cánovas Cánovas, Rambla, 1'98.

Pascual Sánchez Hernández, Pezegrino, 2'98.

Pedro Martínez López, San Miguel, 1'65.

Petrola Cánovas Cánovas, D. José María, 2'98.

Salvador Ayala, herederos, Cárcel, 2'32.

Andrés Carrasco, Levo, 2'32.

Andrés García, Viñas, 2'66.

Andrés Zamora Martínez, Raiguero, 1'98.

Antonio Imbernón Vivancos, Paretón, 2'65.

Domingo García Martínez, Norica, 2'65.

Eduardo Romero, Raiguero, 1'65.

Gertrudis Serrano Rosa, Huerta, 1'65.

Juan Pallarés Gómez, Sierra, 1'65.

Lázaro Solano Sánchez, Huerta, 2'65.

Matías Andrés Belmar, herederos, Paretón, 2'32.

Alfonso Medina Vera, Madrid, 2'32.

Antonio Cañizares, Lorca, 1'98.

Claudia Cayuela Martínez, Almería, 1'65.

Marcos Romero Cerón, Alhama, 1'98.

Anuales.

Catalina Andreu Martínez, Caridad, 1'99.

Pedro Jiménez Campos, Abajo, 1'33.

Pedro Ortega Núñez, Guillén, 1'33.

Bartolomé Pascual Sánchez, Sierra, 1'33.

Domingo Ponce Ruiz, Raiguero, 0'65.

Domingo Rodríguez Clemente, Raiguero, 1'33.

Fausto Martínez Jiménez, Paretón, 0'65.

Fausto Martínez Imbernón, id., 0'65.

Francisco Vidal Costa, id., 1'99.

El mismo, id., 0'65.

Francisco Rodríguez, Norica, 1'33.

Gertrudis Serrano Rosa, Huerta, 1'33.

Ginés Martínez Vera, Paretón, 2'65.

Jacobo Hernández Belmar, Viñas, 2'65.

José Méndez Ruiz, Raiguero, 1'33.

Juan Andreu Costa, Paretón, 1'98.

Juan Costa Imbernón, id., 1'33.

Juan Sola Hernández, Raiguero, 0'65.

Juana Bernabé Vidal, Norica, 1'33.

Marquina Cánovas, herederos, Paretón, 2'65.

El mismo, id., 1'99.

Pedro Guerao Martínez, Norica, 2'65.

Rosa Camacho, herederos, Paretón, 2'65.

Rosa Camacho, herederos, Paretón, 2'65.

Andrés Sobejano, Murcia, 2'65.

Antonio Muñoz Hernández, Mazarrón, 1'99.

Antonio Sánchez Blázquez, id., 1'33.

El mismo, id., 1'33.

Claudio Cayuela Martínez, Almería, 1'99.

Carlos Francelius, su viuda, Murcia, 0'65.

Encarnación Jorquera, herederos, Mazarrón, 1'33.

Juan Andreu Pagan, id., 0'65.

Juana Poveda, id., 1'33.

Leonardo Torres López, Abarán, 0'65.

Luis Angosto Lapizburú, Cartagena, 1'99.

María Josefa Cánovas Martínez, Aledo, 1'33.

Martín Carpio García, Murcia, 1'09.

Pedro Francés Morales, Mazarrón, 1'33.

Pedro Granados Paredes, id., 0'65.

Simón Hernández Franco, Lorca, 2'65.

Tristán Álvarez de Toledo, Madrid, 2'65.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Lorca 20 de Febrero de 1907.—El Agente, F. Ferrándiz.

Número 1.453.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
Contribución rústica.—Término municipal de Murcia.—Primer trimestre de 1907.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser

notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de tes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 15 de Abril, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

Alquerías:

- Antonio Meseguer, 11'58.
- Antonio Garres, 5'94.
- Antonio Pardo, 5'64.
- Antonio López, 6'24.
- Antonio Martínez, 2'44.
- Antonio Carrasco, 1'78.
- Antonio García, 25'84.
- Antonio Pelegrin, 6'89.
- Bartolomé Balsalobre, 8'02.
- Diego Pina, 2'38.
- Francisco Gómez, 9'56.
- Francisco Orozco, 9'27.
- Francisco Noguera, 7'54.
- Juan Ros, 9'21.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 7 de Mayo de 1907.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección:

Número 1.411.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa en sus sesiones celebradas durante el pasado mes de Mayo.

Supletoria del día 1.º

Presidencia del Sr. Marin Martínez.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos para el presente mes.

Pagar: A los empleados de la Secretaría y escribientes temporeros que han auxiliado a los oficiales de la misma, sus haberes correspondientes al mes de Abril último.

Lo gastado en material en la Secretaría y Oficinas de Contabilidad y Depositaria municipales, durante el mes antes expresado.

Lo que importaban los medicamentos facilitados a pobres enfer-

mos por el Farmacéutico municipal D. Guzmán Ros Martínez, durante los meses de Marzo y Abril último.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en sus sesiones celebradas en el próximo pasado mes de Abril.

Incluir en la lista de pobres a varios vecinos de esta villa.

Hacer rogativas al Santísimo Cristo del Consuelo, implorando el beneficio de la lluvia.

Aprobar el expediente general de deudores al Pósito de esta villa y su remisión al Sr. Presidente de la Comisión permanente de Pósitos como está dispuesto en las instrucciones vigentes, quedando en esta Secretaría municipal copia del mismo a los efectos procedentes.

Conforme con lo propuesto por los contadores del Pósito de esta villa en su informe correspondiente; aprobar el expediente instruido a instancia de D. José Yarza Builrago, solicitando la condonación de la deuda que a dicho establecimiento hacia Manuel Díaz, del que fué fiador el padre del recurrente D. José Yarza Aledo, por así proceder según las disposiciones legales vigentes al caso, con remisión de dicho expediente a la antes expresada Comisión, quedando de él copia literal en esta Secretaría municipal.

Supletoria del día 8.

Presidencia del Sr. Marin Martínez.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar: El importe de los socorros facilitados a los detenidos por arresto menor en estas cárceles de partido.

La cuenta presentada por el Practicante D. Francisco Fernández Ros, importe de las sanguijuelas puestas a enfermos pobres por orden del Sr. Alcalde y prescripción facultativa durante el primer trimestre del presente año.

Lo que habían importado los impresos facilitados para la confección del padrón de cédulas personales.

Al regador de la Fuente del Ojo, lo que debía percibir por un riego dado al paseo de Marin-Barnuevo.

Al alumno pobre D. Manuel Gómez Martínez, que hace sus estudios en el Colegio de San José de esta villa, como premio a su aplicación y brillante aprovechamiento, lo que importaban sus matriculas y derechos de examen.

Incluir en la lista de pobres a varios vecinos de esta villa.

Remitir al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia la certificación correspondiente en que se hace constar la aceptación de Don Jesús Massa Piñera, la cesión hecha a su favor por D. Conrado Hernández Pérez, de la subasta de la recaudación de los derechos de consumos por el corriente año.

Supletoria del día 15.

Presidencia del Sr. Marin Martínez.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Hacer constar en actas el júbilo y entusiasmo del Municipio por el feliz natalicio del Serenísimo Señor Príncipe de Asturias, por el completo estado de salud de su Augusta Madre S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y que el Sr. Alcalde felicitará a SS. MM. en nombre de este Municipio por tan fausto acontecimiento.

Pagar: Los gastos ocasionados por las

rogativas al Santísimo Cristo del Consuelo hechas por acuerdo de este Ayuntamiento.

Sus derechos de matrícula y examen al joven estudiante D. Mariano García de Moya, como premio a su aplicación y aprovechamiento.

Al Director de la Banda de música, el importe de dos puntos tocados por orden del Sr. Alcalde.

Incluir en la lista de pobres a varios vecinos de esta villa.

Supletoria del día 22.

Presidencia del Sr. Marin Martínez.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Aprobar las altas y bajas del recuento general de ganadería últimamente practicado de acuerdo con lo informado por los individuos de la Junta pericial de esta villa con remisión del expediente original del mencionado recuento y su copia respectiva al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia para su examen y aprobación definitiva.

Incluir en la lista de pobres a dos vecinos de esta villa.

Abonar a los Médicos titulares D. Alvaro Biedma Ortega y D. Pascual Fernández y González, el importe de sus honorarios por reconocimientos hechos a mozos y padres del presente reemplazo y los referentes a los de las revisiones de 1902 y 1904.

Supletoria del día 29.

Presidencia del Sr. Marin Martínez.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Asistir el Ayuntamiento en Corporación a la procesión del Corpus Christi con autorización al Depositario para adquirir la cera que se invirtiera.

Pagar: Al Farmacéutico municipal don Guzmán Ros, lo que importaban los medicamentos a pobres enfermos durante el presente mes de Mayo.

Lo que valía un riego dado al paseo de Marin-Barnuevo.

A Salvador Palazón Cascales siete pesetas para conducir a su hijo, pobre de solemnidad al Manicomio provincial.

Incluir en la lista de pobres a varios vecinos de esta villa.

Quedar enterado el Ayuntamiento de que la Excm. Comisión provincial había aprobado el acuerdo tomado por este Municipio admitiendo las dimisiones presentadas de sus cargos de Concejales por D. Diego Martínez Pareja y D. Rafael González Marco, por aceptar el de Diputado provincial para el que habían sido elegidos, y que dicha resolución se hiciera saber a los señores interesados.

Dase por enterado el Ayuntamiento de haber sido aprobada por el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia la cesión de la subasta de la recaudación de los derechos de consumos en esta villa, durante el presente año, hecha por D. Conrado Hernández Pérez a favor de D. Jesús Massa Piñera, y que el señor Alcalde lo hiciera así saber al cesionario al objeto de que prestara la fianza correspondiente y cumpliera todo a lo que estaba obligado conforme a las condiciones que sirvieron de base para la subasta.

Cieza 30 de Mayo de 1907.—El Alcalde, P. Marin.—El Secretario, Pascual Marin.

Supletoria del día 5 de Junio.

Presentado el precedente extracto

de acuerdos formados por el Secretario, fué aprobado, acordando el Ayuntamiento su remisión al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*; certificado.—Pascual Marin.

Número 1.401.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

* Por el presente se hace saber: Que con arreglo al art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, los mozos que hayan de ser comprendidos en el próximo alistamiento y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán durante el presente mes, presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para incoar el expediente de ausencia que el mismo artículo determina; advirtiéndoles, que de no efectuarlo en el plazo que se señala, les parará el perjuicio consiguiente.

Fortuna 12 de Junio de 1907.—El Alcalde, F. Riquelme.

Número 1.396.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

El Alcalde de esta ciudad,

Hace saber: Que las bases reformadas para la distribución de un impuesto sobre la propiedad urbana de esta ciudad, con objeto de obtener la cantidad necesaria para la ejecución de las obras del alcantarillado, y cuyo impuesto fué aprobado por Real orden de 20 Marzo de 1897, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Comisión de Ensanche de este Ayuntamiento durante quince días, para que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Cartagena 13 de Junio de 1907.—Luis de Aguirre.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DE

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNIÓN, ORIHUELA Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas. Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACIÓN EN 8 DE JUNIO DE 1907

Saldo anterior.	Pts.	6.153.235'57
Imposiciones durante la semana.		360.639'50
Suma.		6.513.913'07
Reintegros.		173.418'21
Saldo.		6.340.494'86

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández